

RESOLUCIÓN Nro. R-015-2026

CECILIA A. PAREDES V., Ph.D.

RECTORA

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...) y la producción de ciencia (...)”*;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“(...) las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 66 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que: *“Las instituciones públicas, tanto universidades y escuelas politécnicas como institutos de investigación científica, previa resolución motivada expedida por la autoridad máxima que justifique la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico estarán autorizados a acogerse a un régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes para estos fines. Este régimen también se aplicará para la adquisición de insumos de laboratorio. (...) Las instituciones de educación superior públicas y los institutos públicos de investigación, procurarán desconcentrar la contratación de bienes y*

servicios destinados a la investigación a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos. (...)”;

Que, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación, están autorizados a acogerse al régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes relacionados directamente con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio, previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación y su Reglamento General. No se podrán someter a este régimen especial la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios catalogados”*;

Que, el artículo 160 ibidem, establece que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se podrán contratar además por medio del régimen especial de contratación directa los siguientes bienes, servicios y obras: 1. Servicios de transporte, alimentación, hospedaje y honorarios, y demás costos relacionados a la contratación de expertos cuyos servicios vayan a ser destinados a proyectos de investigación; 2. Materiales usados en la investigación, tales como materiales de laboratorio, bases de datos, libros u otra información científica, equipos electrónicos para la investigación en general, maquinaria y herramientas utilizadas en la investigación; y, 3. Servicios de capacitación y asesoría especializada para la investigación científica o pedagógica y el desarrollo tecnológico. 4. Las obras necesarias para implementar las residencias universitarias conforme el mecanismo de incentivo para fortalecer el acceso a la educación superior de los jóvenes creado por el Gobierno Central. En lo no contemplado en esta sección se aplicará lo establecido para los procedimientos de régimen común previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento”*;

Que, la letra b) del artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, determina como atribución de la Rectora: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la LOES y su Reglamento, las disposiciones de los organismos del Sistema de Educación Superior, el Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Consejo Politécnico y demás normativa”*;

Que, mediante Resolución Nro. 25-08-318 efectuada el 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCER y APROBAR con modificaciones el Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable; de conformidad con lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL-VIDI-F-029-2025, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido a la Ph.D. Cecilia Paredes Verduga, rectora de la ESPOL, y suscrito por el Ph.D. Carlos Monsalve Arteaga, vicerrector de I+D+i...”*;



Que, mediante Resolución Nro. 25-11-440 efectuada el 13 de noviembre del 2025, el Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCER Y APROBAR con modificaciones las reformas al Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable (...)”*;

Que, el artículo 11 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE, establece que el Vicerrectorado I+D+I mediante informe deberá justificar y presentar al Rectorado el detalle de las contrataciones que deben acogerse al mencionado régimen especial, identificando el CPC a nivel 9, tipo de compra, objeto de contratación, la relación directa con actividades relacionadas a la investigación científica responsable o desarrollo tecnológico;

Que, artículo 13 ibidem, establece que el Rectorado dispondrá a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución administrativa motivada que autorice las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos y desarrollo tecnológico propuestas por los Vicerrectorados competentes, la cual servirá de guía para que las unidades requirentes efectúen las contrataciones que se someterán al presente régimen especial;

Que, el artículo 14 ibidem, establece que cuando sea necesario actualizar la resolución administrativa antes señalada, los Vicerrectorados I+D+I o de Docencia deberán justificar y presentar al Rectorado, un informe que justifique el incremento de las definiciones de contratación para la investigación, actualizando las contrataciones que deben acogerse al mencionado régimen especial, identificando el CPC a nivel 9, tipo de compra, objeto de contratación, la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos y desarrollo tecnológico;

Que, mediante Resolución Nro. R-059-2025, de 29 de diciembre de 2025, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, autorizó las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), estableciendo los bienes, servicios y consultorías susceptibles de contratación bajo dicho régimen especial;

Que, mediante Resolución Nro. R-003-2026, del 06 de marzo de 2026, la Rectora de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, autorizó el incremento de las definiciones de contrataciones para la investigación y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i);



Que, mediante Resolución Nro. R-010-2026, del 04 de junio de 2026, la Rectora de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, autorizó el incremento de las definiciones de contrataciones para la investigación y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i);

Que, mediante Resolución Nro. R-012-2026, del 10 de julio de 2026, la Rectora de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, autorizó el incremento de las definiciones de contrataciones para la investigación y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i);

Que, mediante Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2026-0364-M, de 6 de agosto de 2026, el Vicerrectorado de I+D+i, acogiendo la solicitud presentada por la Facultad de Ciencias de la Vida dado mediante Memorando Nro. FCV-MEM-0347-2026 de fecha 04 de agosto de 2026; y memorando Nro. FCV-MEM-0350-2026, de 5 de agosto de 2026, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable, presentó ante rectorado el Informe Técnico que contiene el incremento del detalle del servicio susceptibles de contratación bajo dicho régimen especial, por estar vinculado en relación directa con el desarrollo tecnológico, la innovación y la consolidación del ecosistema de innovación impulsado por la ESPOL;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. ESPOL-VIDI-2026-0364-M, de 6 de agosto de 2026 antes citado, la Máxima Autoridad, dispone a la Gerencia Jurídica la elaboración de la respectiva resolución;

En uso de sus atribuciones legales, la señora Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el incremento de las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable, y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), conforme lo establecido en el art. 14 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Para La Investigación Científica Responsable, debiendo agregarse la siguiente:

Nro.	Código CPC	Descripción CPC	Justificación técnica
1	3529010736	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR	Reguladores de crecimiento vegetal y reactivos especializados para la preparación de medios de cultivo y propagación in vitro.
2	342401011	CLORURO DE CALCIO	Sal química de grado analítico utilizada en la formulación de medios de cultivo vegetal.
3	342402511	SULFATO DE MAGNESIO	Sal mineral utilizada en la preparación de medios de cultivo para el crecimiento y desarrollo del material vegetal.
4	346191011	FERTILIZANTES FORMULADOS EDAFICOS QUIMICOS	Fertilizantes y micronutrientes destinados al mantenimiento y nutrición de plantas en laboratorio e invernadero.
5	429992039	RECIPIENTES	Macetas plásticas utilizadas para el establecimiento, trasplante y aclimatación de plantas obtenidas mediante cultivo in vitro.
6	441802011	INCUBADORAS	Correspondiente a las incubadoras de laboratorio utilizadas para mantener condiciones controladas de temperatura durante la preparación de medios de cultivo, establecimiento, multiplicación y desarrollo de material vegetal en procesos de cultivo in vitro.
7	354400111	REACTIVOS COMPUESTOS PARA DIAGNOSTICO O LABORATORIO N.C.P.: SOBRE SOPORTE DE PAPEL O CARTON	Correspondiente a reactivos especializados de laboratorio destinados a la preparación, análisis, identificación y evaluación del material vegetal, así como al desarrollo de protocolos experimentales y procedimientos analíticos requeridos por el proyecto de investigación.

8	235200311	SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, SOLIDA, CUALQUIERA SEA SU ORIGEN	Correspondiente a la sacarosa de grado analítico utilizada como fuente de carbono en la preparación de medios de cultivo para el establecimiento, propagación, multiplicación y mantenimiento de explantes vegetales en condiciones de cultivo in vitro.
9	2822900111	GUANTE DE TRABAJO EN NITRILO	Correspondiente a guantes de nitrilo utilizados como equipos de protección personal para garantizar la bioseguridad del personal y evitar la contaminación durante la manipulación de reactivos, material biológico y procedimientos desarrollados en laboratorio.
10	11201011	MAIZ AMARILLO EN GRANO	Correspondiente a semillas de maíz destinadas al establecimiento de las parcelas experimentales para la evaluación agronómica, calibración y validación del sistema SIG-Agri.
11	346130611	MEZCLA DE UREA Y NITRATO DE AMONIO EN SOLUCION ACUOSA O AMONICAL	Correspondiente a fertilizante nitrogenado utilizado para el manejo nutricional del cultivo de maíz durante las etapas de desarrollo de las parcelas experimentales.
12	3425000120	CALCIO CARBONATO	Correspondiente a enmienda agrícola utilizada para la corrección de la acidez del suelo y el mejoramiento de sus propiedades químicas antes del establecimiento de los ensayos.

13	346190211	ORTOFOSFATO ACIDO DE AMONIO (FOSFATO DIAMONICO)	Correspondiente a fertilizante fosfatado utilizado para favorecer el establecimiento, desarrollo radicular y crecimiento inicial del cultivo.
14	346150011	CLORURO DE POTASIO O POTASICO PURO O NO (EXCEPTO ELEMENTOS OPTICOS Y CRISTALES CULTIVADOS, CON UN PESO MINIMO DE 2,5 GR, CADA UNO)	Correspondiente a fertilizante potásico destinado a complementar la nutrición del cultivo y mejorar su desarrollo fisiológico y productividad.
15	346130211	SULFATO DE AMONIO PURO O NO	Correspondiente a fertilizante nitrogenado empleado para el suministro de nitrógeno y azufre requeridos durante el desarrollo del cultivo.
16	161901211	BÓRAX	Correspondiente a fuente de boro utilizada para corregir deficiencias nutricionales y favorecer el adecuado desarrollo reproductivo del cultivo.
17	3424025111	SULFATO DE ZINC	Correspondiente a micronutriente utilizado para suplir requerimientos de zinc durante el desarrollo del cultivo y prevenir deficiencias nutricionales.

18	3424025114	MANGANESO SULFATO 2H2O	Correspondiente a fuente de manganeso empleada para la nutrición vegetal y el adecuado desarrollo fisiológico del cultivo.
19	342402511	SULFATO DE MAGNESIO	Correspondiente a fertilizante utilizado para aportar magnesio y azufre, nutrientes esenciales para el crecimiento y la actividad fotosintética del cultivo.
20	346191021	FERTILIZANTES FORMULADOS FOLIARES QUIMICOS	Correspondiente a fertilizantes de aplicación foliar destinados a complementar la nutrición del cultivo durante su desarrollo vegetativo y reproductivo.
21	346200916	HERBICIDA	Correspondiente a herbicidas utilizados para el manejo y control de malezas presentes en las parcelas experimentales.
22	346200461	HERBICIDA: DERIVADOS DELA GLICINA GLIFOSATO	Correspondiente a herbicida utilizado para el control de malezas previo al establecimiento y durante el manejo del cultivo.



23	346200421	HERBICIDA: ACIDOS ARILOXI ALCANOICOS 2-4D (AMINA O ESTER)	Correspondiente a herbicida selectivo utilizado para el control de malezas de hoja ancha en las parcelas experimentales.
24	3462004121	HERBICIDAS: TRIAZINAS, ATRAZINA	Correspondiente a herbicida utilizado para el control preemergente y postemergente temprano de malezas en cultivos de maíz.
25	346200412	HERBICIDAS: BIPIRIDILOS PARQUAT	Correspondiente a herbicida de contacto utilizado para el manejo de la vegetación antes del establecimiento de los ensayos.
26	346200451	HERBICIDAS: DINITROANILIDAS PENDIMETALIL	Correspondiente a herbicida preemergente utilizado para el control preventivo de malezas en las parcelas experimentales.
27	346200035	INSECTICIDAS USO AGRICOLA CARBAMATOS THIODICARB	Correspondiente a insecticida utilizado para el control de plagas que afectan el desarrollo del cultivo de maíz.



28	346200051	INSECTICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA BENZOILUREAS LUFENURON	Correspondiente a insecticida regulador del crecimiento empleado para el manejo integrado de plagas del cultivo.
29	3462000104	INSECTICIDA LITRO	Correspondiente a insecticidas agrícolas requeridos para la protección fitosanitaria del cultivo durante el desarrollo experimental.
30	346200071	INSECTICIDA QUIMICOS DE USO AGRICOLA NEONICOTINOIDES IMIDACLOPRID	Correspondiente a insecticida sistémico utilizado para el control de insectos plaga que afectan el establecimiento y desarrollo del cultivo.
31	34270001	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS: CINAUROS DE SODIO, CUPRICO, CUPROSO, DE CALCIO, DE NIQUEL, DE MERCURIO, FERROCIANURO DE AMONIO, DE COBRE, POTASICO, SODICO, ETC.	Correspondiente a reactivos químicos especializados requeridos para procedimientos específicos contemplados dentro de la metodología experimental del proyecto.



32	341503311	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS Y AZOXI: ACIDO AZOXIBENZOICO, AMINOZONAFTALENOS, AZOBENCENO, ETC.	Correspondiente a reactivos químicos utilizados en procedimientos analíticos y experimentales requeridos por el proyecto de investigación.
33	429992326	BALDES	Correspondiente a recipientes utilizados para la preparación, transporte y manejo de insumos agrícolas durante las actividades de campo.
34	429160214	PALAS	Correspondiente a herramientas manuales empleadas para la preparación del terreno, siembra y mantenimiento de las parcelas experimentales.
35	1510031184	PLANTUFLAS, PLANTAS, SEMILLAS, ESTACAS, ESQUEJES, INJERTOS, GERMOPLASMA DE ESPECIES ORNAMENTALES CORRESPONIENTES A PINOS.	Correspondiente a semillas y material vegetal destinados al establecimiento y reposición de las parcelas experimentales del proyecto.
36	282500037	GUANTES DE PROTECCION PERSONAL	Correspondiente a equipos de protección personal utilizados para garantizar la seguridad del personal durante la manipulación de insumos agrícolas y la ejecución de actividades de campo.

37	447500032	MACHETES	Correspondiente a herramientas manuales utilizadas para el desbroce, limpieza y mantenimiento de las parcelas experimentales.
38	369900511	BOMBA MANUAL DE MOCHILA	Correspondiente a equipo utilizado para la aplicación de fertilizantes, herbicidas e insecticidas en las parcelas experimentales.
39	4642000110	PILA RECARGABLE	Correspondiente a baterías recargables destinadas a garantizar el funcionamiento continuo de equipos electrónicos utilizados en el monitoreo y levantamiento de información en campo.
40	482650311	CAMARA PARA TERMOGRAFIA DETECCION Y REGISTRO DE IMAGENES TERMICAS	Correspondiente a cámara térmica utilizada para la captura de información de temperatura del cultivo, evaluación del estrés hídrico y generación de datos para la calibración y validación del sistema SIG-Agri.

41	873400014	SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES	Correspondiente al servicio especializado de ensamblaje, instalación física, integración, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de los kits de componentes e insumos para la infraestructura de monitoreo meteorológico y de comunicación de datos, garantizando la correcta interconexión entre nodos, la transmisión confiable de información, el funcionamiento de la red de monitoreo y la validación de su operatividad conforme a las especificaciones técnicas del proyecto de investigación.
----	-----------	---	--

Artículo 2.- Notifíquese por el Despacho de Rectorado a todas las unidades académicas y administrativas con el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo único. - La presente resolución entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de agosto de 2026.

Notifíquese y cúmplase. -

Cecilia A. Paredes V., Ph.D.
RECTORA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Elaborado por:	Ab. Valeria Crespo H. Gerencia Jurídica ESPOL	
Revisado por:	Ab. Jenny Cepeda S. Gerente Jurídica ESPOL	